

# DECLARACIÓN DE CIUDADANÍA / ESTADO LEGAL COMO EXTRANJERO

Yo entiendo que para poder recibir ciertos servicios pagados con dólares recibidos de los impuestos yo debo ser ciudadano(a) o extranjero(a) calificado(a). Entiendo que puedo declarar mi ciudadanía o estado legal como extranjero(a). Entiendo que si declaro que soy extranjero(a) calificado(a) o que no soy inmigrante, mi elegibilidad para recibir beneficios podría ser verificada por el Departamento de Seguridad de la Patria "Homeland Security" de los Estados Unidos. Si elijo no declarar mi ciudadanía/estado legal como extranjero(a), entiendo que es posible que no pueda obtener ciertos servicios.

Yo, \_\_\_\_\_ certifico bajo pena de perjurio, que  
(Nombre Completo Legal)

\_\_\_\_\_ Soy **CIUDADANO(A)** de los Estados Unidos de América y que tengo 18 o más años.

\_\_\_\_\_ Soy **RESIDENTE PERMANENTE LEGAL** de los Estados Unidos de América y que tengo 18 o más años.

\_\_\_\_\_ Soy **EXTRANJERO(A) CALIFICADO(A) O NO-INMIGRANTE** bajo el Acta Federal de Inmigración y Nacionalidad y que tengo 18 años o más y que estoy presente legalmente en los Estados Unidos de América.

Un extranjero calificado o no-inmigrante es un inmigrante que entró legalmente en los EE.UU. antes del 22 de agosto de 1996, o un inmigrante dejado entrar legalmente en los EE.UU. el 22 de agosto de 1996 o después del 22 de agosto de 1996, y que

- a) tiene cuarenta cuartos (10 años) de empleo (bajo el sistema de Seguro Social) y que no ha recibido ningún beneficio público durante esos cuartos de empleo;
- b) es un veterano de los EE.UU. dado de baja del servicio militar honorablemente o un miembro actual del ejército o el esposo/la esposa o hijo(a) dependiente de un veterano;
- c) un refugiado, un asilo, una persona condicionalmente libertada dentro de este país;
- d) cuya deportación ha sido detenida;
- e) o cualquier persona que de otra manera cumpla con los requisitos y con las definiciones de extranjero(a) calificado(a) o no-inmigrante según el Acta de Inmigración y Nacionalidad de los EE.UU.

**Fecha de Vencimiento:** \_\_\_\_\_ (si es aplicable)

Yo certifico que toda la información en este formulario es verdadera. Yo le autorizo a cualquier agente o a cualquier empleado del Estado para que verifique esta información. Entiendo que el dar con intención información falsificada en este formulario es una contravención de la ley estatal.

Firma \_\_\_\_\_  
*Signatura*

<b><u>- For Official Use Only -</u></b>	
<b>Employee:</b>	_____
<b>Patient:</b>	_____
<b>ID</b>	<b>Medicaid Number</b>

## GLOSARIO

**Ciudadano Americano:** La persona que hayan nacido ya sea en Estados Unidos, Puerto Rico, Las Islas Virgenes, Guam o las Islas Marianas del Norte. (Con excepcion de los hijos de ciertos diplomaticos extranjeros) o (2) Inmigrantes a los Estados Unidos y obtuvieron ciudadanía por medio de la naturalizacion o (3) bajos ciertas circunstancias, nacieron en el extranjero teniendo como padres ciudadanos americanos.

**Ciudadano Nacional Americano:** Todos los ciudadanos americanos tambien son ciudadanos nacionale americanos. Adicionalmente las personas nacidas en La Samoa Americana y la Islas Galanas son ciudadanos nacionales Americanos. Las personas nacidas en las Islas Marianas del Norte tambien son consideradas ciudadanos nacionales americanos no convertirse exclusivamente en ciuadanos americanos.

**Residente permanente autorizado:** Aquel que no es ciudadano pero se la ha concedido un estado que le permite a la persona vivir y trabajar permanentemente dentro de los Estados Unidos. Conocido cumentemente como portador de “una tarjeta verde”.

**Con Asilo politico:** Aquel que no es ciudadano pero se la ha concedido un permiso para permanecer dentro de los Estados Unidos por causas de una acusacion o esta siendo perseguido por su pais de origen.

**Refugiado:** Aquel que no es ciudadano pero se le ha concedido un permiso para venir a los Estado Unidos por causas de una acusacion o se encuentra en una situacion de temor bien fundamentado de ser perseguido por su pais de origen.

**Personas de Cuba o de Haiti que entran al pais:** Aquellos que no son ciudadanos y tengan nacionalidad de Cuba o de Haiti (1) fue ron permitidas condicionalmente dentro de los Estados Unidos o (2) se les fue otorgado cualquier otro status especial establecido bajo la ley de Imigracion para los nacionales de Cuba o Haiti o (3) tiene pendiente una exclusion, deportacion o tiene un caso de asilo politico, mientras no sean sujetos a una orden de deportacion final o de exclusion.

**Personas permitidas condicionalmente dentro de los Estados Unidos por lo menos ano:** Un estado migratorio bajo el cual el gobierno de los Estados Unidos permite a un no-ciudadano entrar a los Estados Unidos sin un permiso official de admission.

GLOSSARY ( PERSONS GRANTED CONDITIONAL ENTRY)

**Personas a quienes se les han otorgado entrada condicional.** Antes de 1980, algunos individuos quienes fueron perseguidos o han tenido miedo de persecucion en sus pais de origen fueron admitidos en Estados Unidos como “entrantes condicionales “. Despues de 1980, esta categoria fue reemplazada por el estatus de refugiado.

**Personas a quienes se les han otorgado retencion de remover/deportar.** Personas no ciudadanas que tienen este estatus inmigratorio no pueden ser deportadas por el gobierno de Estados Unidos a un pais donde su vida o libertad puede estar en peligro. Este estatus es similar pero menos comun que el estatus de asilo.

**Ciertas victimas de violencia domestica.** Algunas victimas no ciudadanas de violencia domestica son consideradas “extranjeros calificados” si (1) ellos han sido sujetos a crueldad extrema. (2) ellos tienen una peticion de visa pendiente o aprobada por un esposo o padre, o una peticion llenada por ellos mismos bajo el acta en contra la violencia domestica de la mujer . y (3) háy una coneccion sustancial entre la necesidad por beneficios del inmigrante y la crueldad que ha ocurrido. Los padres y ninos de estas victimas de violencia domestica tambien pueden ser considerados como “extranjeros calificados”.

**Victimas de severo trafico humano.** Una persona no ciudadana quien ha sido sujeto a severo trafico en personas. Victimas de trafico humano, que han llenado una aplicacion para una visa T o se le halla otorgado “precencia continua” por el Abogado General de Estados Unidos , pueden ser certificados por los miembros de la familia federal de aplicantes para visas T, (esposos y ninos de victimas adultas; esposos , ninos, padres y hermanos menores de ninos que han sido vitimas) tambien son elegibles para beneficios federales. Sin embargo victimas de trafico humano no son clasificadas como “extranjeros calificados” bajo la ley federal ellos son elegibles para beneficios en la misma manera que los refugiados quienes son “extranjeros calificados.

**Inmigrante indocumentado.** Una persona no ciudadana que carece de un estatus inmigratorio legal. Mas comunmente, inmigrantes indocumentados quienes han entrado a los Estados Unidos sin inspeccion o han violado un estatus legal previo ( por ejemplo, por sobrepasar su permiso de estadia en los Estados Unidos).